



**REPÚBLICA DOMINICANA
HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
SANTO DOMINGO, D.N.**

-----●-----
TODO POR LA PATRIA”

ACTO ADMINISTRATIVO NO. PEUR-0003, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCENTE CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA NO. HOSPITAL CENTRAL FFA-MAE-PEUR-2024-0001, Y SE DESIGNAN PERITOS, PARA LA ADQUISICION DE UN TOMÓGRAFO PARA ESTE CENTRO DE SALUD.

En la sede principal del Hospital Universitario Docente Central de las Fuerzas Armadas, con su domicilio principal en la Calle Heriberto Peter Esq. Ortega y Gasset No. 1, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve (09:00) horas del día quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente integrado por los señores: Tte. Coronel Médico, **Dra. DAYIMIRIS D. NUÑEZ GOMEZ, ERD.**, Presidente en funciones del Comité, en representación de la máxima autoridad, Tte. Coronel Médico, **Dra. MARIA N. AMADOR TAPIA, ERD.**, Directora de Planificación y Desarrollo. Miembro, Capitán de Fragata Contador, **Lic. LAINEZ ML. BELLO MEDRANO, ARD.**, Director Financiero, miembro, Tte. Coronel Abogado, **Lic. LUIS R. TEJADA DE LA CRUZ, FARD.**, Asesor Legal, **M.S.C. JONATHAN J. NUÑEZ FELIZ**, Teniente de Navío Contador, (CEMN) ARD, Encargado de Libre Acceso a la Información, Miembro, de conformidad con la convocatoria que le fuera hecho al efecto por el Presidente de Dicho Comité. Antes de dar inicio a la reunión, se verifico si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber:

AGENDA

PRIMERO: Verificar y aprobar el Pliego de Condiciones para la: **ADQUISICIÓN DE UN TOMÓGRAFO, PARA USO EN ESTE CENTRO DE SALUD**, atendiendo a la solicitud realizada por el Encargado del departamento de imágenes y aprobada por el Director General del Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

SEGUNDO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los peritos responsables nombrado más adelante, para la elaboración del Pliego de Condiciones Generales y Específicas y la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que otras atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del artículo 47 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, tendrá competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción. El Comité de Compras y Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante ***será el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.*** Este tendrá las mismas responsabilidades que las previstas para los procedimientos ordinarios, descritos en el presente reglamento.

1. SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERAN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 15, de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos con etapa única o de dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

PÁRRAFO: La reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones”.

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 13, del Decreto No. 416-23**, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contentiva

del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “**Actos administrativos.** Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados. Además de las actualizaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones y las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 8 y el párrafo II, del artículo 53 del Decreto No. 416-23, de catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “**El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de urgencia, es el comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante**”. Ya que la resolución motivada de la máxima autoridad de la institución, **autorizará al Comité de Compras y Contrataciones** junto a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones **a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento.**

2. SOBRE LA CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE FONDOS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el No. 69 del Reglamento de Aplicación, Decreto No. 416/23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece:“**Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso,** mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

PÁRRAFO: “La entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Aplicación, este **Hospital Universitario Docente Central de las Fuerzas Armadas**, cuenta con la debida apropiación presupuestaria, para la contratación que se especifica a continuación: “**adquisición de un tomógrafo**”.

TERCERO: Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación y la publicación del referido proceso, según **párrafo II, del artículo 53 del Decreto No. 416-23,** de catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

3. SOBRE LA DECLARATORIA DE URGENCIA

CONSIDERANDO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 499-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como el **artículo 46**, de su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), establecen como **casos de excepción** y no una violación a la ley que regula el proceso en donde , “(...) las que por **situaciones de urgencia** que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en **tiempo oportuno** (...)”.

CONSIDERANDO: A que el artículo 53, del Reglamento de Aplicación (Decreto 416-23) de la Ley de Compras y Contrataciones, establece que “*consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por **acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados**, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública. En estos casos, no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios **en tiempo oportuno**”.*

CONSIDERANDO: el **párrafo II, del artículo 53**, del Reglamento de Aplicación (Decreto 416-23) expone que El procedimiento de selección por urgencia será por selección competitiva e iniciará con una resolución motivada de la máxima autoridad de la institución, que se sustentará en un informe pericial que justifica su motivo y **autorizará al Comité de Compras y Contrataciones** junto a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones **a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento.**

CONSIDERANDO: El artículo 149 establece, las etapas comunes de los procedimientos de excepción son; Informe que justifique el uso de la excepción. Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para elaborar el pliego de condiciones. Certificación de apropiación presupuestaria. Creación del procedimiento en el SECP.

CONSIDERANDO: Los “**Procedimientos de urgencia**” se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento, Decreto 416-23.

Publicidad: Artículo 49. Excepciones por selección competitiva. La contratación por selección competitiva es el procedimiento donde las instituciones realizan un llamado a través de una convocatoria en el SECP, para que las personas interesadas o invitadas, según el tipo de excepción, presenten sus propuestas para el bien, servicio u obra que el Estado necesita.

Plazo: Artículo 49, párrafo único, Las instituciones fijarán los plazos entre la convocatoria y la presentación de ofertas, tomando en consideración las circunstancias del caso y la naturaleza especial de la contratación que lo sustenta, debiendo ser razonables y proporcionales a los requerimientos solicitados de manera que no se restrinja más de lo estrictamente necesario la participación, la igualdad de trato y la libre competencia.

Artículo 53, párrafo I: Ante una situación urgente, la ejecución de estos contratos se limitará a la solución inmediata de la necesidad y, en ningún caso, podrá superar los tres (3) meses para entrega del bien, o los seis (6) meses de prestación del servicio o ejecución de la obra, contados a partir de la firma del contrato.

4. SOBRE LA DESIGNACION DE PERITOS.

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 8, Párrafo I del Decreto No. 416-23**, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “**Sera responsabilidad del comité** de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: A que el **Numeral 4, Artículo 8, del Decreto No. 416-23**, El Comité de Compras y Contrataciones, establece que una de las funciones del Comité de Compras y Contrataciones es designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: A que el **Numeral 2, Artículo 49, del Decreto No. 416-23**, establece que El Comité de Compras y Contrataciones ponderará el ***informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede***, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorizará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes. En los procedimientos por urgencia ***será la máxima autoridad ejecutiva quien apruebe el informe de justificación y autorice al Comité de Compras y Contrataciones a iniciar la contratación.***

VISTA: la Declaratoria de Urgencia mediante la cual Director General del Hospital Universitario Docente Central de las Fuerzas Armadas, aprueba proceder con la **Adquisición de un tomógrafo**, para ser utilizado en este Centro de Salud.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para el proceso de referencia No. **HOSPITAL CENTRAL FFA-MAE-PEUR-2024-0001**, para la **Adquisición de un tomógrafo**.

Para garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la Institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité sometió a deliberación los puntos desarrollados, y se emitieron las siguientes resoluciones:

Este Comité de Compras y Contrataciones del Hospital Universitario Docente Central de las Fuerzas Armadas, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR, el proceso de Comparación de Precios No. **HOSPITAL CENTRAL FFA-MAE-PEUR-2024-0001**, referente a la **Adquisición de un tomógrafo**, para ser utilizadas en esta Institución, en virtud del **Artículo 16 numeral 1, de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, d fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

SEGUNDO: DESIGNAR, en virtud de lo estipulado en el **párrafo único, del artículo 8**, del Reglamento de Aplicación (Decreto 416-23), que establece La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación. De igual manera, lo establecido en el numeral 3, artículo 77, del referido reglamento, la institución contratante a través de la unidad requirente y los peritos designados al efecto, elaborará el pliego de condiciones definitivo, conforme con los **criterios técnicos, económicos y jurídicos** que correspondan


NO.	NOMBRES	DIRECCIÓN
1	2do. Tte, Med. Radiólogo DR. Llani Alcides Díaz Batista, ERD	Área Técnica
2	Tte. De Navío Contador, Edwin P. Espinal Moncion, ARD.	Área Financiera
3	Abogada, Luz M. Reyes Aquino	Área Legal


TERCERO: ORDENAR realizar amplia convocatoria a presentar Ofertas mediante la publicación, al menos en **dos (02) diarios** de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, a todos los oferentes del bien antes mencionado e invitarle a presentar presupuesta de acuerdo con lo establecido **en los Artículos 96 y 148, numeral 6, del Decreto No. 416-23.**

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Acta en los portales del Hospital Universitario Docente Central de las Fuerzas Armadas y de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto, que firman todos los presentes. en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año Dos mil Veinticuatro (2024).

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DOCENTE CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCENTE CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA NO. HOSPITAL CENTRAL FFA-MAE-PEUR-2024-0001.


Dra. MARIA N. AMADOR TAPIA,
Tte. Coronel Médico, ERD.
Miembro


Lic. LUIS R. TEJADA DE LA CRUZ,
Tte. Coronel Abogado, FARD.
Asesor Legal.


M.SC. JONATHAN J. NUÑEZ FELIZ
Teniente de Navío Contador (CEMN) ARD.,
Miembro


Lic. LAINEZ ML. BELLO MEDRANO,
Capitán de Fragata Contador ARD.,
Miembro


Dra. DAYIMIRIS D. NUÑEZ GOMEZ,
Tte. Coronel Médico, ERD.
Presidente